## SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte

## **CONSTANCIA DE APTITUD PSICOFÍSICA**

## INFORMACIÓN DEL PERSONAL

Nombre: ARTURO MEDINA ARTEAGA

**RFC: MEAA711215** 

CURP: MEAA711215HDFDRR08

Género: MASCULINO

Número del expediente:2020

Nacionalidad: MEXICANO



INFORMACIÓN DEL EXAMEN						
Fecha del examén: 2024-02-01  Módo de transporte: AUTOTRANSPORTE	No. Examen: 17					
COMO RESULTADO DEL EXAMEN PSICOFÍSICO INTEGRAL, QUE LE FUE PRACTICADO, EL DICTAMEN FUE:						
APTO INFORMACION MÉDICA ADICIONAL						
INFORMACION MEDICA ADICIONAL						
Usa Lentes: X Aéreos: X Contacto: Observaciones y restricciones del Revisor:	NINGUNA					
,	_					
NOMBRE, NO. DE CÉDULA PROFESIONAL DEL JEFE DEL MODULO AUTORIZADA POR LA DGPMPT	LUGAR DE PRÁCTICA D	EL EXAMEN				
PEREZ ISLAS, JORGE	IORGE PEREZ ISI	ΔS				

Yo PEREZ ISLAS JORGE, bajo protesta de decir verdad, declaro ante la Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte, que verifique la veracidad de los documentos que avalan la identidad del personal, que emito este dictamen derivado del examen psicofísico integral practicado el 01/02/2024 en AVENIDA PLAN DE SAN LUIS, NÚMERO 415, NÚEVA SANTA MARÍA, AZCAPOTZALCO, AZCAPOTZALCO, C.P. 2800, y que la información contenida en el expediente electrónico No.2020 es veridica, y fue obtenida empleando para ello las mejores prácticas médicas por personal calificado, que me hago responsable de la información aportada con mi firma y en su caso con mi cédula profesional, como el equipo idóneo, apercibido de que aquél que interrogado por autoridad pública distinat de la judicial (en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas) faltare a la verdad, se hace acreedor a una pena de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal.

FOTO, HUELLA DACTILAR Y FIRMA DEL JEFE DEL MODULO		VIGENTE	HUELLA DACTILAR Y FIRMA DEL SOLICITANTE		
		All	DE: 01/02/2024		MAKET
			A: 01/02/2026		

NOTA: Conforme al artículo 22 del REGLAMENTO del Servicio de Medicina Preventiva en el Transporte publicado el 01 de septiembre de 2010. La Constancia de Aptitud Psicofísica tendrá una validez de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición para efectos de que el personal obtenga o revalide la Licencia Federal o Titulo, Certificado o Libreta de Mar y de Identidad Marítima. Si concluido la vigencia de la Constancia a que se refiere el párrafo anterior, el personal no obtiene, renueva, revalida o recupera la Licencia Federal, Titulo, Certificado o Libreta de Mar y de Identidad Marítima, así como los permisos que expide la Secretaría para cada modo de transporte federal y sus servicios auxiliares, deberá practicarse otra vez el examen respectivo y efectuar nuevamente el pago correspondiente. El personal deberá portar durante todo el tiempo que lleve a cabo sus funciones en las vias generales de comunicación, el original o copia certificada de la constancia de aptitud psicofísica en los términos que señalen los requisitos médicos para cada modo de transporte que emita la Direccion.

Fermi de Autouransporte Pederal
El Personal del Autotransporte Publico Federal deberá someterse a un examen Psicofísico Integral, a efecto de evaluar su Aptitud Psicofísica para el ejercicio de las atribuciones que su Licencia Federal le confiere, con una periodicidad de dos Años.



